



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°- Adhiérase la provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N° 26.205, que proclama el 15 de marzo de cada año, como el “Día Nacional de los Derechos de Consumidores y Usuarios”, en correspondencia con el Día Mundial de los Derechos del Consumidor.

Artículo 2°- El Ministerio de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Comercio Interior, Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, dependiente de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, llevará adelante acciones de concientización y difusión sobre los derechos de los consumidores y usuarios, promoviendo el acceso a la información, la educación y la protección de sus derechos.

Artículo 3°- En el marco del Día Nacional de los Derechos de Consumidores y Usuarios, el Ministerio de Desarrollo Económico implementará campañas de sensibilización dirigidas a la comunidad en general, incluyendo las siguientes acciones:

- a) Difusión de material informativo sobre los derechos de los consumidores y usuarios en medios de comunicación, establecimientos educativos y organismos públicos.
- b) Jornadas de capacitación y asesoramiento para consumidores, comerciantes y prestadores de servicios.
- c) Actividades que fomenten el acceso a mecanismos de resolución de conflictos y denuncias en materia de defensa del consumidor.

Artículo 4° – Invítese a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley, promoviendo actividades locales en línea con sus objetivos.

Artículo 5° – El Ministerio de Desarrollo Económico, mediante la Dirección General de Comercio Interior, Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, dependiente de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, reglamentará la presente ley en un plazo de 90 días desde su promulgación, estableciendo los lineamientos específicos para su implementación.

Artículo 6°- De forma.

Débora Betina TODONI
Diputada Provincial
La Libertad Avanza
AUTOR

Roque Orlando FLEITAS
Diputado Provincial
La Libertad Avanza
COAUTOR

FUNDAMENTOS:

Honorable Cámara de Diputados:

Este proyecto tiene por objeto adherir a la Ley Nacional N° 26.205, sancionada por el Honorable Congreso de la Nación Argentina el 14 de diciembre de 2006 y publicada en el Boletín Oficial el 17 de enero de 2007.

Dicha ley establece el 15 de marzo como el Día Nacional de los Derechos de los Consumidores y Usuarios, con el fin de promover la conciencia sobre la importancia de proteger los derechos de los consumidores, fomentando así una cultura de respeto hacia sus intereses y la protección de sus derechos.

Esta iniciativa reafirma el compromiso de la provincia de Entre Ríos con la protección de los derechos de los consumidores y usuarios, en consonancia con la legislación nacional vigente y las directrices internacionales sobre la materia. Desde el año 1983, cada 15 de marzo se conmemora el “Día Mundial de los Derechos del Consumidor”, instituido con el objetivo de promover los derechos fundamentales de los consumidores en todo el mundo.

Cabe destacar que desde el año 1983 el 15 de marzo se celebra el “Día Mundial de los Derechos del Consumidor”, como una forma de promover los derechos fundamentales de todos los consumidores. Dos años después, en 1985, la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó las directrices para la protección de los consumidores.

En este marco, el Ministerio de Desarrollo Económico, mediante la Dirección General de Comercio Interior, Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, dependiente de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, será el organismo encargado de llevar adelante acciones de concientización y difusión sobre los derechos de los consumidores y usuarios. Estas acciones incluirán la difusión de material informativo en medios de comunicación y organismos públicos, la realización de jornadas de capacitación y asesoramiento dirigidas a consumidores y comerciantes, y la implementación de iniciativas que faciliten el acceso a mecanismos de resolución de conflictos en materia de defensa del consumidor.

La educación y la información son herramientas fundamentales para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los consumidores. Por ello, es imprescindible fortalecer las estrategias de comunicación y capacitación, asegurando que la ciudadanía cuente con el conocimiento necesario para exigir el cumplimiento de sus derechos y acceder a mecanismos de protección ante eventuales abusos o incumplimientos.

En virtud de lo expuesto, solicito a los integrantes de esta Honorable Cámara que acompañen el presente proyecto de ley.

Débora Betina TODONI
Diputada Provincial
La Libertad Avanza
AUTOR

Roque Orlando FLEITAS
Diputado Provincial
La Libertad Avanza
COAUTOR